



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

Área o Departamento de Origen: TURISMO

Procedimiento: 5_2.12.4/2020_CONCURSO DE AMBIENTACIÓN TAPA Y COCTEL

BASES

V. RUTA GASTRONÓMICA “FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”

Con la realización de la V. Ruta gastronómica, con motivo de la “Feria de época Moguer 1900”, desde la concejalía de Turismo, del Ayuntamiento de Moguer, se propone promocionar y potenciar la actividad de restauración de los empresarios de este sector en Moguer. Para ello se convoca un concurso a la mejor tapa, al que podrán presentarse todos los bares y restaurantes de la ciudad Moguer que actualmente estén en funcionamiento y que estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Moguer convoca este concurso con las siguientes bases:

1. OBJETIVOS PRINCIPALES

- Promocionar y dar a conocer la variedad gastronómica de Moguer como recurso turístico.
- Apoyar al sector empresarial en sus iniciativas de promoción turística.
- Acercar la variedad gastronómica a toda aquella persona interesada.
- Impulsar la calidad de la oferta gastronómica.

2. FECHAS Y HORARIOS

Las tapas serán presentadas en el Teatro Felipe Godínez el día 28 de febrero de 18:30h a 19:30 horas para la valoración del jurado.

3. PARTICIPANTES

Podrá presentarse a este concurso todos los establecimientos que lo deseen, de la ciudad de Moguer, que actualmente estén en funcionamiento y que estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900, y no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias recogidas





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 sobre subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. REQUISITOS

• **ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES**

Podrá participar todos aquellos bares y restaurantes de la ciudad de Moguer que actualmente estén en funcionamiento y estén debidamente ambientados y tematizados en la época 1900.

Todos los establecimientos participantes deberán rellenar un documento donde declara que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003.

Los establecimientos que participen en esa V Ruta de la Tapa se comprometen a presentar las tapas en la fecha, lugar y hora establecida en, el punto 2 de las presentes bases.

Las tapas deben reflejar el cumplimiento de lo comprometido junto con la calidad que se supone en estos certámenes, valorándose la calidad de los ingredientes y su elaboración (Siendo obligatorio que un 80% de la tapa sea de elaboración propia por parte del establecimiento participante). También se valorará que la tapa esté realizada con productos típicos de la zona (Ej. frutos rojos) y ambientadas en la época 1900.

Los establecimientos participantes se comprometen a ofertar la tapa a concurso durante los días de celebración de la feria, sin que pueda sustituirse por otra tapa similar. A propuesta y acuerdo de los empresarios, (en reunión celebrada el pasado día 21 de enero de 2020 en el salón de plenos del ayuntamiento de nuestra ciudad), el precio de la tapa será de 3 €.

El establecimiento deberá publicar y promocionar la Feria 1900 a través de la cartelería facilitada por la organización de dicho evento, que deberá colocarse de en sitio visible de cada establecimiento.

5. DOCUMENTACIÓN

Se requerirán D.N.I. o C.I.F. de la empresa en su caso y declaración responsable, acompañando a la solicitud de inscripción.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

6. INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción dará comienzo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones hasta el Jueves 27 de febrero de 2020.

7. CARTELERÍA Y PUBLICIDAD

La Concejalía de Turismo, pondrá a disposición del público local y visitante la programación donde aparecerán todos los establecimientos que participen en la V Ruta de la Tapa en la Feria 1900

8. JURADO

8.1 El jurado se constituirá y emitirá su fallo dentro del concurso a la recepción y degustación de las tapas.

9.2 Composición:

El jurado estará compuesto por representantes de reconocido prestigio en el mundo de la hostelería que a continuación se relacionan:

- D. Raúl Soriano Palma. Chef de cocina con gran experiencia en el sector de más de una década, antiguo propietario del Bar Espacio Zenobia.
- D^a. Monserrat Aranal Ramos. Repostera tradicional. Presidenta de la asociación de mujeres de Moguer Zenobia
- D^a María Pérez González Cocinera con más de cuarenta años de experiencias, en el sector de la hostelería bares, restaurantes, catering y un largo ect.

9. ASPECTOS A VALORAR EN LA TAPA

- Sabor
- Elaboración y calidad de los ingredientes
- Cocina de la época 1900
- Ingredientes típicos de Moguer

Puntuación





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

NOMBRE DEL LOCAL:

SABOR	5	6	7	8	9	10
ELABORACION Y CALIDAD DE LOS INGREDIENTES	5	6	7	8	9	10
COCINA DE LA EPOCA 1900	5	6	7	8	9	10
INGREDIENTES TIPICOS DE MOGUER	5	6	7	8	9	10

10. FALLO DEL JURADO

El fallo del jurado se hará público el primer día de la Feria 1900 que tendrá lugar el día 28 de febrero de 2020, entregándose un tarjetón al establecimiento ganador.

11. PREMIOS

Se otorgará un único premio de 200€ a la mejor tapa.

12. ENTREGA DE PREMIOS

Se celebrará un acto con todos los establecimientos que participen en la V. Ruta Gastronómica donde se hará entrega del premio que será el día 1 de marzo a las 20:00h en la plaza del Cabildo.

13. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases que lo regulan. El no cumplimiento de alguna de las normas aquí recogidas por parte de los establecimientos participantes, por causas no justificadas, supondrá la exclusión del concurso y la pérdida de cualquier derecho a obtener premio. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta por la entidad organizadora y el jurado nombrado.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de la ciudad a fecha de firma electrónica.

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN VCONCURSO RUTA
GASTRONÓMICA “FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”**

Dº/Dª _____
DNI _____
Telf: _____
Dirección: _____

MANIFIESTA su voluntad de participar en el V Concurso de *ruta gastronómica* “Feria de Época Moguer 1900”

Y DECLARA

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario

En Moguer a de de 2020

(Firma Participante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Sus datos tendrán el tratamiento exigido en R.G.P.D.2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y utilizados exclusivamente para darle respuesta

P





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

ANEXO II

A efectos de la solicitud para la participación en el V CONCURSO DE LA V. RUTA GASTRONÓMICA "FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900

D/Dña _____
DNI _____
DOMICILIO: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

Moguer, a __ de _____ de 2020

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 5_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 17/02/2020

APROBADO

la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

